

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tecalitlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
11 de marzo de 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TECALITLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- Es importante señalar que, en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a la fecha no fue recibido por parte del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, el corte anual, no obstante, se procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos

en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tecalitlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1060/2019, de fecha 04 de marzo de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 11 de marzo de 2019, concluyendo precisamente el día 15 de marzo de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

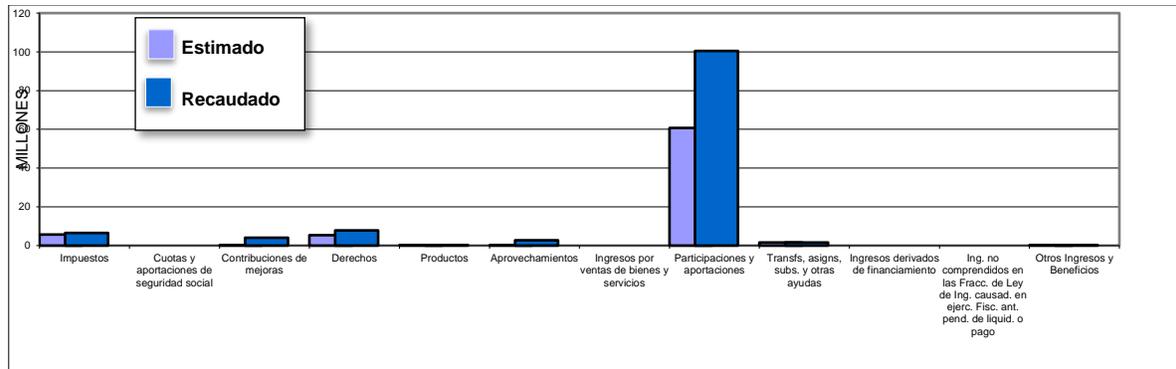
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	5,739,864	6,518,467	114%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	69,869	3,986,800	5706%
4	Derechos	5,336,796	7,893,027	148%
5	Productos	228,264	321,751	141%
6	Aprovechamientos	28,980	2,693,531	9294%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	60,649,522	100,511,004	166%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,659,070	1,608,645	97%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	8,242	15,426	187%

Total	73,720,607	123,548,651
--------------	-------------------	--------------------

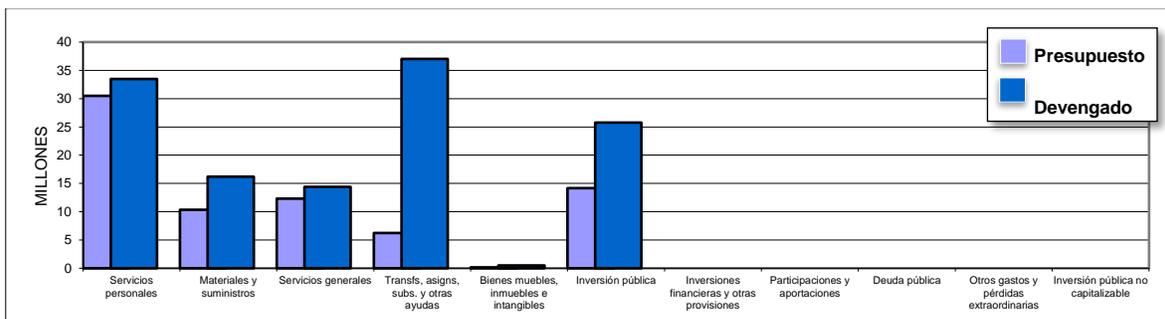


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	30,466,249	33,468,330	110%
2000	Materiales y suministros	10,357,793	16,176,068	156%
3000	Servicios generales	12,304,590	14,413,916	117%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	6,210,711	37,041,493	596%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	183,064	492,251	269%
6000	Inversión pública	14,198,199	25,784,358	182%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	73,720,606	127,376,416
--------------	-------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los

programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la ley de Fízcalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta detallada de movimientos de fondos mensual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 367 días de retraso en la entrega de la cuenta detallada de movimiento de fondos. Respecto a la cuenta pública la entidad municipal, a la fecha del informe, no ha cumplido con esta obligación.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las

disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1241-500-000.- FOLIO No. 578-583.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de "Pago de una computadora armada"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del alta en el patrimonio municipal de dicho bien con su descripción, anexando el debido resguardo, documentos debidamente signados por los funcionarios municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,593.00.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1246-200-000.- FOLIO No. 813-817.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de "Pago de equipo de bombeo para pozo de 40 H.P."; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del alta en el patrimonio municipal de dicho bien con su descripción, anexando el debido resguardo, documentos debidamente signados por los funcionarios municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$87,346.84.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 283-287.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago, por concepto de "Pago del seguro vehicular"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del alta en el patrimonio municipal de dicho bien con su descripción, anexando el debido resguardo, documentos debidamente signados por los funcionarios municipales, así como, la copia certificada de póliza de seguro expedida por la Aseguradora; motivo por el cual no existe certeza de los derechos y obligaciones obtenidas por el pago del seguro vehicular, asimismo, no existe certeza de cuáles son los vehículos asegurados y que estos son propiedad del ayuntamiento, por lo cual no existe certidumbre en la erogación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$123,646.08.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-004.- FOLIO No. 912-925. MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “Pago de instrumentos musicales para ser utilizados en la casa de la cultura”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite que dichos instrumentos musicales en comento, fueron entregados en donación y con firma de los padres o tutores de los niños que recibieron los instrumentos, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,776.84.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1241-500-000.- FOLIO No. 20-24.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “Pago de amplificador de WiFi”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del alta en el patrimonio municipal de dicho bien con su descripción, anexando el debido resguardo, documentos debidamente signados por los funcionarios municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,592.40.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 475-479.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “Compra de 40 short deportivo autorizado por el presidente municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas de las relaciones firmadas que demuestre la entrega de los uniformes, acompañado de las copias certificadas de las identificaciones oficiales de las personas beneficiadas o en su caso de sus padres o tutores, motivo por el cual no se tiene la certeza de la entrega de los artículos en favor de los beneficiarios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,208.00.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 390-394.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “Pago de 42 uniformes soccer”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas de las relaciones firmadas que demuestre la entrega de los uniformes, acompañado de las copias certificadas de las identificaciones oficiales de las

personas beneficiadas o en su caso de sus padres o tutores, motivo por el cual no se tiene la certeza de la entrega de los artículos en favor de los beneficiarios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,026.40.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1112-300-001 y 1112-100-001.- FOLIO No. 905-910 y 754-760.- MES: ENERO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, las pólizas de diario, por concepto de “Asesoría según requerimientos del programa INADEM 2017”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la evidencia documental que demuestre la realización de los trabajos contratados y copia certificada de relación de beneficiarios del programa INADEM 2017; por lo cual no se tiene la seguridad de que efectivamente se hayan prestado los servicios pactados en el contrato, así como la identidad de las personas beneficiadas con el proyecto y que éstas hayan recibido los beneficios del proyecto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'214,200.00.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 004-008.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “Compra de artículos para ser utilizados como premiación para los contribuyentes que realizaron su pago de predial y agua en enero y febrero 2017”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas del soporte documental que acredite la entrega de los bienes comprados y copia de la identificación y firma del documento que acredite al contribuyente agraciado con el premio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,399.00.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 010-014.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “Compra de artículos para ser utilizados como premiación para los contribuyentes que realizaron su pago de predial y agua en enero y febrero 2017”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas del soporte documental que acredite la entrega de los bienes comprados y copia de la identificación y firma del documento que acredite al contribuyente agraciado con el premio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,226.00.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 001-004.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, por concepto de “Arboles, 11 piezas de arrayan (figura)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten el contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando la evidencia documental que acredita el destino final de las piezas adquiridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 441-444 y 243.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos, por concepto de “Pago de 47 uniformes deportivos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas del soporte documental que acredite la entrega de los bienes comprados y copia de la identificación y firma del documento que acredite la entrega de los uniformes; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,991.60.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 468-472.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “Readecuación de aula en estancia infantil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la solicitud de apoyo, por parte del plantel educativo, dirigida a las autoridades municipales de Tecalitlán, Jalisco, aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el apoyo, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, y finalmente el ente auditado anexa la evidencia documental que acredita la realización y entrega de los trabajos realizados en beneficio del plantel educativo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 501-505 Y 358-362.- MES: FEBRERO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron órdenes de pago, por concepto de “Recargos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los recibos oficiales de ingresos, por el concepto y monto en estudio, anexando la copia certificada del estado de cuenta bancario, mediante el cual se acredita que dicho recurso ingreso a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1112-400-029.- FOLIO No. 1032-1036.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “Compra de 8 trajes de Charro con greca en poliéster y casimir y sombrero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la solicitud de apoyo, por parte del ballet folclórico municipal, dirigida a las autoridades de Tecalitlán, Jalisco, aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el apoyo, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, y finalmente el ente auditado anexa la evidencia documental que acredita la entrega de los trajes mediante la relación debidamente signada por las personas beneficiadas, acompañando a la misma la memoria fotográfica y las identificaciones oficiales de cada uno de ellos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 411-415.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, por concepto de “Compra de 130 playeras de colores para dama para ser otorgadas en el torneo de fútbol femenino”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de solicitud de apoyo por parte de las personas beneficiadas; asimismo, omiten remitir la copia certificada de evidencia documental que demuestren la entrega de cada uno de los uniformes, acompañada de las copias certificadas de las identificaciones oficiales de las personas beneficiadas, motivo por el cual no se tiene la certeza del destino final de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,373.20.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 361-366 y 554-558.- MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago, por concepto de “Pago de útiles escolares para

estudiantes de este municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada la relación de las escuelas y alumnos beneficiados debidamente firmada, motivo por el cual no se tiene la certeza del destino final de los mencionados útiles escolares; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$300,004.16.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1112-400-030.- FOLIO No. 644-668, 464-485 y 802-835.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Apoyo a la economía”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del convenio o programa debidamente signado por las partes que intervienen, que establezcan montos a pagar, condiciones y términos; asimismo, son omisos en remitir la copia certificada de proceso de adjudicación, que demuestre que se tomó la mejor opción de compra para el municipio, finalmente, no se tiene certeza de las identidades de las personas beneficiadas y si recibieron de conformidad el apoyo, toda vez que no es presentada en copia certificada la solicitud de apoyo por parte de los beneficiados al programa; copia de la relación de personas beneficiadas debidamente firmada, así como de las identificaciones oficiales que los acredite; copia certificada de la documentación que especifique los criterios y requisitos para la selección de los beneficiarios, derivado de lo anterior, no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$602,276.00.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Apoyo otorgado a la casa de descanso”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la petición de apoyo por parte de los directivos de la institución, con la cual se acreditaría que existió solicitud de por medio para ayudar a la institución, aunado a lo anterior, cabe mencionar que el acta de ayuntamiento anexa, corresponde a un periodo anterior al auditado, por lo tanto, no existe certeza de que se haya autorizado otorgar el apoyo durante el ejercicio 2017; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$135,000.00.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Servicio de disposición de residuos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron

proporcionar la copia certificada del contrato por los servicios prestados, por lo que al no presentar dicho instrumento no se tiene constancia del origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, entre otros términos y condiciones así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados al convenio sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, asimismo, no anexan copia certificada de proceso de adjudicación, que demuestre que se tomó la mejor opción de compra para el municipio, sin que tampoco se remitan aclaraciones al respecto en la omisión de la entrega de ambos documentos, motivo por el cual, no se tiene la certeza de la correcta ejecución de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$641,740.40.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 132-135.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, por concepto de "Arboles, 1 pieza de arrayan (figura)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten el contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando la evidencia documental que acredita el destino final la piezas adquirida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Préstamos pago de viviendas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de préstamo, en el que se expongan las condiciones de pago y plazo para ser liquidado el citado préstamo de cada una de las personas al cual se les otorgó dicho beneficio, por lo que al no remitir dicho instrumento no se tiene constancia del origen legal que generó la obligación motivo de la observación, entre otros términos y condiciones, dejando en estado de incertidumbre al ente en la recuperación de los montos ejercidos a manera de préstamo; asimismo, omiten presentar las constancias documentales que acrediten el reintegro del monto observado a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,800.00.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Préstamo personal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los contratos de préstamo, en el que se expongan las condiciones de pago, tasa de interés y plazo para ser liquidado el citado préstamo, dejando en estado de incertidumbre al ente en la recuperación de los montos ejercidos a manera de préstamo, asimismo, omiten presentar las constancias documentales que acrediten el reintegro del monto observado a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$158,500.00.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 282-286.- VARIOS. - MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago, por concepto de “Compra de calentadores solares, para personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la adquisición de los calentadores solares, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, anexando a la misma la copia certificada de la relación de los beneficiados, debidamente signada por cada uno de ellos, acompañando a dicha relación la identificación oficial de los beneficiados y la memoria fotográfica de la entrega de dicho apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Compra de láminas, para personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la adquisición de los laminas, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, anexando a la misma la copia certificada de la relación de los beneficiados, debidamente signada por cada uno de ellos, acompañando a dicha relación la identificación oficial de los beneficiados y la memoria fotográfica de la entrega de dicho apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 71-75.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago, por concepto de “Compra de cemento para personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas del proceso de adjudicación, que demuestre que se tomó la mejor opción de compra para el municipio, asimismo, no fue anexada la copia certificada de solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, por lo cual no existe certeza si existió de por medio solicitud alguna para otorgar el apoyo o el criterio de selección de los beneficiados; y finalmente no se cuenta con los elementos de convicción para acreditar el destino final del material adquirido, o la relación de beneficiados debidamente signada por los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,970.00.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. 525-529.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago, por concepto de “Compra de alambre de púa y malla borreguera”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, por lo cual no existe certeza si existió de por medio solicitud alguna para otorgar el apoyo o el criterio de selección de los beneficiados; y finalmente no se cuenta con los elementos de convicción para acreditar el destino final del material adquirido, o la relación de beneficiados debidamente signada por los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$133,168.00.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Aportación voluntaria”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza esta aportación voluntaria; así como su documentación soporte; y comprobante con requisitos fiscales expedidos por la beneficiaria, sin que se tenga por comprobado el gasto en los términos que se reportan en el convenio que se anexa, aunado a lo que antecede, se desconoce la relación entre la persona que recibe el recurso y la Asociación De Estudiantes, asimismo, se desconoce el monto pactado a otorgar como apoyo, ya que en el convenio no se establece una cantidad fija, y al no anexar el acta de ayuntamiento en el cual se autorice el gasto, no se tiene certeza del monto pactado y que el mismo haya sido recibido por la asociación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$119,194.19.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago, por concepto de “Aportación voluntaria”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza esta aportación voluntaria; así como su documentación soporte y comprobante con requisitos fiscales expedidos por la beneficiaria, asimismo, se desconoce el monto pactado a otorgar como apoyo, ya que en el contrato no se establece una cantidad fija, y al no anexar el acta de ayuntamiento en el cual se autorice el gasto, no se tiene certeza del monto pactado y que el mismo haya sido recibido por la asociación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,034.30.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001 y 1112-300-013.- FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron dos órdenes de pago, por concepto de donativo para apoyo del convenio de ejecución del programa apoyo a la vivienda “Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONAPO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del convenio de colaboración institucional el cual contiene las reglas de operación mediante las cuales se desprenden los requisitos, lineamientos y acciones a seguir para la ejecución del programa, y finalmente, acreditan el destino final de los recursos, tal y como se advierte de las copias certificadas del expediente técnico de la ejecución de las viviendas, consistente en la memoria descriptiva, croquis, análisis de precios unitarios, pruebas de laboratorio, memoria fotográfica, dictámenes de habitabilidad de cada uno de los hogares de los beneficiados; anexando además, en copia certificada, el acta de entrega recepción de la acción de vivienda terminada de cada uno de los beneficiarios del programa de apoyo a la vivienda para el ejercicio fiscal 2017, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 1112-300-013.- FOLIO No. 429-433.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto, de programa apoyo a la vivienda “Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONAPO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del convenio de colaboración institucional el cual contiene las reglas de operación mediante las cuales se desprenden los requisitos, lineamientos y acciones a seguir para la ejecución del programa, y finalmente, acreditan el destino final de los recursos, tal y como se advierte de las copias certificadas del expediente técnico de la ejecución de las viviendas, consistente en la memoria descriptiva, croquis, análisis de precios unitarios, pruebas de laboratorio, memoria fotográfica, dictámenes de habitabilidad de cada uno de los hogares de los beneficiados; anexando además, en copia certificada, el acta de entrega recepción de la acción de vivienda terminada de cada uno de los beneficiarios del programa de apoyo a la vivienda para el ejercicio fiscal 2017, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: Varias. - FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago, por concepto de “Servicios de difusión”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del material reproducido y/o impreso que corrobore los trabajos efectuados, por lo cual, no se tiene la veracidad de la prestación del servicio en los términos contratados, al efecto no se cuenta con los elementos que validen el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, aunado a lo que antecede, el ente auditado no remite las copias certificadas del proceso de adjudicación, que demuestre que se tomó la mejor opción para el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$123,360.00.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: Varias. - FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago, por concepto de “Servicios de difusión”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del material reproducido y/o impreso que corrobore los trabajos efectuados, por lo cual, no se tiene la veracidad de la prestación del servicio en los términos contratados, al efecto no se cuenta con los elementos que validen el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, aunado a lo que antecede, el ente auditado no remite las copias certificadas del proceso de adjudicación, que demuestre que se tomó la mejor opción para el municipio; por lo que no se solventa

el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,000.00.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: Varias. - FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago, por concepto de “Servicios de publicidad”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del material reproducido y/o impreso que corrobore los trabajos efectuados, por lo cual, no se tiene la veracidad de la prestación del servicio en los términos contratados, al efecto no se cuenta con los elementos que validen el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, aunado a lo que antecede, el ente auditado no remite las copias certificadas del proceso de adjudicación, que demuestre que se tomó la mejor opción para el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,520.00.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: Varias. - FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago, por concepto de “Servicios de publicidad”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del material reproducido y/o impreso que corrobore los trabajos efectuados, por lo cual, no se tiene la veracidad de la prestación del servicio en los términos contratados, al efecto no se cuenta con los elementos que validen el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, aunado a lo que antecede, el ente auditado no remite las copias certificadas del proceso de adjudicación, que demuestre que se tomó la mejor opción para el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,001.68.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y ADOQUÍN EN CALLE JUAN DE LA BARRERA ENTRE CALLES BENJAMÍN FRANKLIN Y RICARDO FLORES MAGÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento en concreto hidráulico y adoquín en calle Juan de la Barrera entre calles Benjamín Franklin y Ricardo Flores Magón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que

intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación. Por otro lado, y en lo referente a las diferencias volumétricas, los sujetos auditados remiten los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos mediante los cuales acreditan y aclaran dichas diferencias; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN CALLE JUAN DE LA BARRERA ENTRE CALLES BENJAMÍN FRANKLIN Y RICARDO FLORES MAGÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de machuelos y banquetas en calle Juan de la Barrera entre calles Benjamín Franklin y Ricardo Flores Magón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPOSICIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE JUAN DE LA BARRERA ENTRE CALLES BENJAMÍN FRANKLIN Y RICARDO FLORES MAGÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reposición de red de drenaje en calle Juan de la Barrera entre calles Benjamín Franklin y Ricardo Flores Magón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la

documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE JUAN DE LA BARRERA ENTRE CALLES BENJAMÍN FRANKLIN Y RICARDO FLORES MAGÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reposición de red de agua potable en la calle Juan de la Barrera entre calles Benjamín Franklin y Ricardo Flores Magón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPOSICIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN LA CALLE GALEANA ENTRE LAS CALLES ABASOLO Y SILVESTRE VARGAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reposición de red de drenaje sanitario, en la calle Galeana entre las calles Abasolo y Silvestre Vargas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que permite verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, entrega-recepción, además de proporcionar la

documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; No obstante, lo anterior, también es cierto, que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar y justificar el destino de la erogación, toda vez que no presentan convenio adicional debidamente firmado por el contratista y funcionarios públicos responsables, por lo cual no se tiene certeza de los derechos obligaciones, montos, cantidades, metas, alcances y pagos pactados; asimismo, no anexan el presupuesto de obra del convenio modificatorio, fianzas del convenio adicional, y programa de obra del convenio adicional; dado lo anterior, y tomando en cuenta que el monto adicional pagado al monto original del contrato asciende a \$207,935.00, tal y como se desprende del acta de ayuntamiento y a la solicitud de la empresa de ampliación del monto de la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$207,935.00.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPOSICIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE GALEANA ENTRE LAS CALLES ABASOLO Y SILVESTRE VARGAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reposición de red de drenaje sanitario en la calle Galeana entre las calles Abasolo y Silvestre Vargas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que permite verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, entrega-recepción, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; No obstante, lo anterior, también es cierto, que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar y justificar el destino de la erogación, toda vez que no presentan convenio adicional debidamente firmado por el contratista y funcionarios públicos responsables, por lo cual no se tiene certeza de los derechos obligaciones, montos, cantidades, metas, alcances y pagos pactados; asimismo, no anexan el presupuesto de obra del convenio modificatorio, fianzas del convenio adicional, y programa de obra del convenio adicional; dado lo anterior, y tomando en cuenta que el monto adicional pagado al monto original del contrato asciende a \$111,965.00, tal y como se desprende del acta de ayuntamiento y a la solicitud de la empresa de ampliación del monto de la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$111,965.00.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y PAVIMENTO MIXTO DE CONCRETO

HIDRÁULICO Y ADOQUÍN EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO Y MARIANO JIMÉNEZ EN TECALITLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de banquetas y pavimento mixto de concreto hidráulico y adoquín en la calle Guillermo Prieto y Mariano Jiménez en Tecalitlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y ADOQUÍN EN CALLE GALEANA ENTRE LAS CALLES ABASOLO Y SILVESTRE VARGAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento en concreto hidráulico y adoquín en calle Galeana entre las calles Abasolo y Silvestre Vargas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que permite verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, entrega-recepción, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; No obstante, lo anterior, también es cierto, que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar y justificar el destino de la erogación, toda vez que no presentan convenio adicional debidamente firmado por el contratista y funcionarios públicos responsables, por lo cual no se tiene certeza de los derechos obligaciones, montos, cantidades, metas, alcances y pagos pactados; asimismo, no anexan el presupuesto de obra del convenio modificatorio, fianzas del convenio adicional, y programa de obra del convenio adicional; dado lo anterior, y tomando en cuenta que el monto adicional pagado al monto original del contrato asciende a \$180,100.00, tal y como se desprende del acta de ayuntamiento y a la solicitud de la empresa de ampliación del monto de la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto

observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$180,100.00.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ EN INGRESO A LA UNIDAD DEPORTIVA REGIONAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de vialidad en calle Margarita Maza de Juárez en ingreso a la unidad deportiva regional”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la estimación de obra número 3 (tres); asimismo, no presentan la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación; así como la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido la totalidad del mismo, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable. Por otro lado, y en lo referente a las diferencias volumétricas y deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, el ente auditado es omiso en presentar los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo generadores, planos, precios unitarios y actas circunstanciadas que deberán estar debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica y la mala calidad en la ejecución de la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,794,598.45.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPOSICIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ ENTRE CALLES VICTORIA Y NIGROMANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reposición de red de drenaje sanitario en calle Margarita Maza de Juárez entre calles Victoria y Nigromante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la

documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ ENTRE CALLES VICTORIA Y NIGROMANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reposición de red de agua potable en la calle Margarita Maza de Juárez entre calles Victoria y Nigromante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$9'382,546.54, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$7'087,948.09, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2'294,598.45.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, no obstante, la omisión en la entrega del corte anual, siendo que los

sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.